

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 21 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJEC. EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICACIÓN	253863103001-2019-00030-00
DEMANDANTE	JESÚS MARÍA GUEVARA Y OTRO
DEMANDADO	LILIANA CALDERÓN OLAYA

En atención a la constancia de ingreso al Despacho, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría¹ como quiera que se ajusta a derecho, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C. G. P.

SEGUNDO: REQUERIR tanto a la parte ejecutante, como a la ejecutada, para que de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., actualicen la liquidación del crédito, partiendo de aquella que se encuentra aprobada mediante auto del 15 de octubre de 2020 e imputando cada uno de los abonos efectuados a la obligación en caso que se hubieran efectuado, en las fechas en que fueron realizados y en la forma prevista en el art. 1653 del C.C.

En caso de presentar el ejercicio de liquidación, el mismo deberá ser puesto de presente a la contraparte en los términos del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

¹ Archivo No. 02 del cuaderno principal del expediente digital.

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80e8c0b8711d1462ab531d1f0faa2a1c5f50eb9fb9364e98f1789a2241c5172**

Documento generado en 21/02/2023 03:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>